



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

TEL. 2360 052 - Ext. 145 Fax: 2360 441

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE - ECUADOR

EL GOBIERNO MUNICIPAL CAYAMBE

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 numeral 5 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

QUE: con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó en el Registro Oficial Suplemento N° 303 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Codificación 2005-016, publicada en el suplemento al Registro Oficial No. 159 de diciembre 5 de 2005, queda derogada.

QUE: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 2 literal b) consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

QUE: de acuerdo al art. 57 literal b) y c) son atribuciones del Concejo Municipal: Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

QUE: el segundo párrafo de del art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

QUE: el Art. 1 del código Tributario, tipifica, "Ámbito de aplicación.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales, locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Para estos efectos entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales de mejoras".

QUE: el Art. 3 del Código Tributario, manifiesta que sólo por acto legislativo se podrá modificar o extinguir tributos, además que, las tasas se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

En ejercicio de las demás atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

TEL. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIO TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Art. 1.- **Objeto de las Tasas.**- El objeto de las tasas que se reglamentan en la presente ordenanza, es la prestación de los servicios técnicos y administrativos que la Municipalidad de Cayambe brinda a la ciudadanía.

Art. 2.- **Sujeto Activo.**- El sujeto activo en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, es el Municipio de Cayambe, tributo que se lo emitirá a través Jefatura de Rentas y se lo recaudara través de la Tesorería Municipal.

Art. 3.- **Sujeto Pasivo.**- Los Sujetos pasivos en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por las tasas establecida en esta ordenanza, y están obligados a pagarlas, son todas las personas naturales o jurídicas que soliciten dichos servicios.

Art 4.- Las tasas por servicios técnicos y administrativos comprendidos en la presente Ordenanza son las siguientes:

Especies Valoradas

| Objeto | Valor \$ |
|--|----------|
| Certificado de honorabilidad | 1,00 |
| Certificado de no adeudar al municipio | 1,00 |
| Formulario de inscripción de arrendamiento | 1,00 |
| Formulario de exoneración por tercera edad | 1,00 |
| Certificado de avalúo de predio urbano | 1,00 |
| Certificado de avalúo de predio rurales | 1,00 |
| Formulario de Plusvalía | 1,00 |
| Formulario de actualización catastral urbana | 1,00 |
| Formulario de actualización catastral rural | 1,00 |
| Formulario de Inspección Urbana/Rural | 1,00 |
| Formulario de actualización de datos Patente | 1,00 |
| Formulario de declaración Activos totales y Patente | 1,00 |
| Formulario de declaración de patente sin contabilidad | 1,00 |
| Certificado de bienes raíces | 1,00 |
| Certificado de linderos | 1,00 |
| Formulario de Línea de Fabrica y Nivel de Vereda | 3,00 |
| Formulario de factibilidad de uso de suelo | 5,00 |
| Formulario de factibilidad de uso de suelo en tránsito | 5,00 |
| Formulario de terminación de construcción | 2,00 |
| Formulario de autorización de fraccionamiento | 2,00 |
| Formulario de revisión y aprobación de planos | 2,00 |
| Formulario de varios trabajos | 2,00 |



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

TEL. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

| | |
|---|-------|
| Formulario de permiso de construcción | 2,00 |
| Formulario de garantía | 1,00 |
| Formulario de devolución de fondo de garantía | 1,00 |
| Libro de obra | 15,00 |

Emitidos por medio de la Jefatura de Rentas

| | |
|---|---|
| Copias certificadas de la Secretaria General | 0.0025 x remuneración básica unificada |
| Por inspecciones para línea de fabrica u otras | 0.01 x remuneración básica unificada |
| Copias permitidas de planos que reposan en la Dirección de Obras Publicas | 0.005 x remuneración básica unificada |
| Por copias de fichas catastrales | 0.005 x remuneración básica unificada |
| Copias de fotografías aéreas tamaño A4 | 0.005 x remuneración básica unificada |
| Copias de fotografías aéreas tamaño A3 | 0.01 x remuneración básica unificada |
| Archivo Digital de Mapas de Cayambe (Rural) | 0.00125 x remuneración básica unificadas x numero de hectáreas. |
| Archivo Digital de mapas de Cayambe (Urbano) | 0.0025 x remuneración básica unificada x numero de hectáreas. |
| Inscripción de profesionales de arquitectura e ingeniería | 0.05 x remuneración básica unificada |
| Por Autorización de Perifoneo | 0.005 x remuneración básica unificada x numero de horas |
| Ploteo de Planos Tamaño A0 | 0.06 x remuneración básica unificada |
| Ploteo de Planos Tamaño A1 | 0.05 x remuneración básica unificada |
| Ploteo de Planos Tamaño A2 | 0.04 x remuneración básica unificada |
| Autorización de ingreso al relleno de basura para el confinamiento de basura de camionetas con motores de hasta 2700 centímetros cúbicos. | 0.1 x remuneración básica unificada |

INCLUIDAS EN LOS TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

| | |
|--|---------|
| Por aviso de Alcabalas | \$ 1,00 |
| Por aviso de Plusvalía | \$ 1,50 |
| Por especie de Patente | \$1.00 |
| Servicios Administrativos por emisión de títulos de crédito de Impuestos Prediales | \$1.00 |
| Reimpresión de Títulos de Crédito | \$1.00 |

Art. 5.- Ningún funcionario o Empleado Municipal podrá realizar trámite alguno sin que previamente el peticionario haya cancelado la respectiva tasa al Gobierno Municipal de Cayambe, y además de ello exhiba el comprobante de pago y la certificación de no adeudar ningún valor a la Institución.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

TEL. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

Art.6.- Recaudación y pago.- El usuario previo a la recepción del servicio deberá pagar la respectiva tasa en la Tesorería Municipal y exhibirá el comprobante en la dependencia en la que solicita el servicio; tales comprobantes se emitirán por triplicado entregándose original al contribuyente.

Art. 7.- Exenciones.- Están exentas las solicitudes de certificaciones de documentos y/o copias de actas requeridas por los señores concejales, directores y jefes departamentales del Gobierno Municipal de Cayambe, previa autorización del Alcalde.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Para todo trámite que se solicite en la Municipalidad de Cayambe, se deberá adjuntar el certificado de no adeudar a esta entidad pública.

SEGUNDA.- Ningún funcionario o Empleado Municipal podrá realizar trámite alguno sin que previamente el peticionario haya cancelado las referidas tasas en la Tesorería Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS-

PRIMERA.- La Municipalidad seguirá cobrando las tasas y multas que se encuentran detalladas en la ORDENANZA CODIFICATORIA DE ORDENAMIENTO URBANO, sancionada el 3 de octubre del año 2006, y las tasas establecidas en la ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACION DE PUBLICIDAD EXTERIOR, aprobada el 16 de febrero del año 2004, y demás ordenanzas debidamente aprobadas, hasta cuando estas sean reformadas y/o codificadas en base a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Las tasas establecidas en la ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR y en la ORDENANZA CODIFICATORIA DE ORDENAMIENTO URBANO, serán emitidas por la Jefatura de Rentas previo la presentación del respectivo documento de cálculo realizado por la oficina respectiva.

DISPOSICIONES DEROGATORIA.-

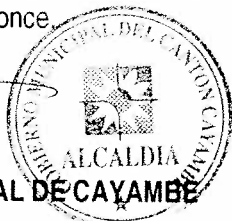
Queda derogadas todas las Ordenanzas expedidas con anterioridad, y que se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

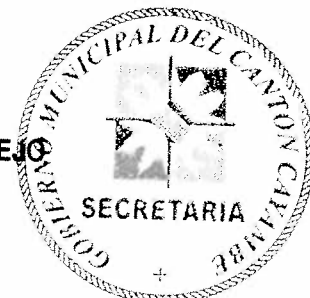
Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de Cayambe a los tres días del mes de marzo del año dos mil once.

Ing. Diego Bonifaz A.
ALCALDE.
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO





GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

TEL. 2360 052 - Ext. 145 Fax: 2360 441

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE - ECUADOR

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIO TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE**, fue aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 06 de Enero del dos mil once y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del 03 de Marzo del año 2011.

Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

Cristina Chimarro I, Secretaria General del Concejo.- Cayambe, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DE CAYAMBE.- Cayambe, a los 04 días del mes de marzo del 2011.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono la presente Ordenanza conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 322 inciso tercero. Ejecútese.

Ing. Diego Bonifaz A.

ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Gobierno Municipal de Cayambe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a los 04 días del mes de marzo del 2011.

Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO